



NACIONAL



DECISION ADMINISTRATIVA 635/2011
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Danse por aprobadas contrataciones en la
Administración de Programas Especiales.
Del: 18/07/2011; Boletín Oficial: 20/07/2011

VISTO el Expediente N° 412.457/10 de la Administración de Programas Especiales, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SSGP N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SSGP N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de varias personas para desempeñarse en la Subgerencia de Informática de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que los agentes de que se trata, según surge de los actuados, se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C y B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a fin de posibilitar la contratación de dichas personas corresponde exceptuar a las mismas de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 4 de agosto de 2010 por lo que procede solicitar dicha excepción a partir de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que la financiación de la contratación que por la presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado y actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° - Danse por exceptuados a los Sres. DIAZ, Néstor David (D.N.I. N° 27.982.192), CARUGATI, Sergio Alberto (D.N.I. N° 13.560.664), PEREYRA, Diego Alejandro (D.N.I. N° 22.448.989), GÜNTER, Sebastián (D.N.I. N° 29.392.815), GÜNTER, Alejandro Ignacio (D.N.I. N° 28.421.978), SANGIL SARRODE, Juan Manuel (D.N.I. N° 28.508.478) y GONZALEZ TORRES, Pablo Martín (D.N.I. N° 24.312.020), de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD equiparados al Nivel B y C del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08) según se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa, a partir del 4 de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

| ANEXO I | | |
|-------------------------------|------------|-----------------|
| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. | NIVEL Y GRADO |
| DIAZ, Néstor David | 27.982.192 | Nivel B grado 0 |
| CARUGATI, Sergio Alberto | 13.560.664 | Nivel B grado 0 |
| PEREYRA, Diego Alejandro | 22.448.989 | Nivel B grado 0 |
| GÜNTER, Sebastián | 29.392.815 | Nivel B grado 0 |
| GÜNTER, Alejandro Ignacio | 28.421.978 | Nivel B grado 0 |
| SANGIL SARRODE, Juan Manuel | 28.508.478 | Nivel B grado 0 |
| GONZALEZ TORRES, Pablo Martín | 24.312.020 | Nivel C grado 0 |

